SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

CARGO
CUC: 133879
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECIBIDO
Fecha: 16/11/19
Hora: 11:20
Firma:

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 4132-11-2019-SGTV-MPT

Talara, 11 de noviembre del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00018446 d/f 15-10-19, presentado por JUAN SAUL SANCHEZ IZQUIERDO, identificado con DNI 03848273, domiciliado en Calle Tarapacá 358 – Barrio Particular, quien solicita Autorización para la prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, de la Unidad Móvil, de PLACAS: P1L-318 y,

CONSIDERANDO:

- Que, con RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1405-12-2018-SGTV-MPT d/f 04-12-18, se otorga Autorización para la prestación de servicio especial de transporte de trabajadores, a Don JUAN SAUL SANCHEZ IZQUIERDO, con la Flota vehicular que a continuación se detalla, y se dispone la vigencia de la presente autorización, hasta el 20-11-19:
- Que, con INFORME N° 231-11-2019-TSGTyV-MPT d/f 07-11-19, el Área Técnica, indica lo siguiente:
  -Que, el procedimiento para obtener Autorización Permiso de Operación para la prestación del servicio de TRANSPORTE DE TRABAJADORES en la modalidad M2 iniciado por el interesado se encuentra establecido en el Ítem 59), Numeral 1, Ordenanza Municipal Nº 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A de la Municipalidad Provincial de Talara.
  -Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
  -Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, otorgándose a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
  -Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: que el servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."
  -Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
  -Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo textuado en el Artículo 3º Numeral 3.11 del RNAT, el cual prescribe que, la autorización es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.
  -Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81° Numeral 1.7 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones : Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
  -Que, es deber de la Entidad Provincial garantizar y otorgar las autorizaciones, acorde a la normativa vigente, razón por la cual, en el presente caso, tomará la denominación de Autorización PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES y su vigencia es por un año conforme a las disposiciones indicadas en la Ordenanza Municipal Nº 19-10-2014-MPT de fecha 10-10-2014 en su Título II, Artículo 5º, Numeral 5.1 y Titulo III Artículo 7º, Numeral 7.2.3 que disponga o expida la Municipalidad Provincial de Talara, adecuando a la realidad existente en esta jurisdicción.
  -Que, el Área Técnica sugiere que se otorgue la Autorización PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES al Sr. Juan Saúl Sánchez Izquierdo, de acuerdo a lo expuesto y a lo normado en la LEY N° 27181, LEY N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, O.M. Nº 19-10-2014-MPT, Ordenanza Municipal Nº 11-06-2018-MPT (T.U.P.A), opinando por la procedencia del otorgamiento de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
Hora: 11:08
18 DIC 2019
Cuc: 135187
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Municipalidad Provincial de Talara
RECIBIDO
16 DIC 2019
CUR:
FIRMA: HORA: 9:57
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

19/11/2019

SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Autorización Permiso de Operación como Transporte de Trabajadores, de la Categoría m2 de la clasificación vehicular, con la unidad que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	SANCHEZ IZQUIERDO, JUAN SAUL	P1L - 318	2011	M2 Microbús

-Que, la vigencia de la presente autorización es por un año y su otorgamiento está condicionado a lo establecido en el Ítem 59, Numeral 1, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A actual de la Municipalidad Provincial de Talara en concordancia con Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MPT adecuada a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC que regula el TRANSPORTE DE TRABAJADORES y debe darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa Municipal jurisdiccional como nacional.
-Que, se consignen condiciones en la presente autorización, que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00018446 d/f 15-10-19, presentado por JUAN SAUL SANCHEZ IZQUIERDO,

SEGUNDO: **OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES,** en el vehículo de la CATEGORÍA M2, de la clasificación vehicular, con la Unidad Móvil que a continuación se detalla, de acuerdo a lo indicado por el Área Técnica, según INFORME N° 231-11-2019-TSGTyV-MPT d/f 06-11-19:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	SANCHEZ IZQUIERDO, JUAN SAUL	P1L - 318	2011	M2 Microbús

TERCERO.- **DISPONER**, la entrega del Certificado de Habilitación vehicular, para las unidades vehicular mencionadas en el Segundo Punto, al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

CUARTO.- **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **21-11-20**, y su otorgamiento está condicionado a lo establecido en el Ítem 59, Numeral 1, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A actual de la Municipalidad Provincial de Talara en concordancia con Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MPT adecuada a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC que regula el TRANSPORTE DE TRABAJADORES y debe darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa Municipal jurisdiccional como nacional.

QUINTO.- **ESTABLECER**, como condiciones en la presente autorización, que está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

SEXTO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

SETIMO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

OCTAVO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA----------

c.c. INTERESADO
GSP
UTIC
Oficina Administración Tributaria
Archivo (02)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abg. Wilton Enrique Arizola Giron
SUB GERENCIA TRANSITO Y VIALIDAD